



JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 52/2011
ACTOR: ESTADO DE QUINTANA ROO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a diecisiete de abril de dos mil trece, se da cuenta al Ministro instructor José Fernando Franco González Salas, con las actas de comparecencia de Pedro Mendoza Acosta, Manuel Suárez Lastra y Jesús Ulises Chacón López, peritos en materia de estadística designados por el Estado de Quintana Roo, este Alto Tribunal y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, respectivamente; y con el escrito de Eneidino Zepeta Gallardo, delegado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número 21822. Conste.

México, Distrito Federal, a diecisiete de abril de dos mil trece.

Agréguense al expediente las actas de comparecencia de Pedro Mendoza Acosta, Manuel Suárez Lastra y Jesús Ulises Chacón López, peritos en materia de estadística designados respectivamente por el Estado de Quintana Roo, por este Alto Tribunal y por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante las cuales ratifican sus dictámenes periciales, los cuales quedan a la vista de las partes, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, glóse a los autos el oficio del delegado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual solicita "copias simples del dictamen pericial presentado por perito designado por ese Alto Tribunal y sus anexos, así como el dictamen emitido por el perito de la parte actora y sus anexos, una vez que hayan sido ratificados los mismos", y con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos, se autoriza a su costa la expedición de las copias simples que solicita, previa constancia que por su recibo se agregue en autos.

Por otra parte, dígase al perito designado por este Alto Tribunal que quedan a su disposición los billetes de depósito identificados con los números 315753 y 339995, los cuales amparan, cada uno, a una cantidad de \$261,000.00 (doscientos sesenta y un mil

pesos 00/100 M.N.), mismos que fueron presentados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y por el Estado actor, para el pago de sus honorarios, respecto del dictamen que se le encomendó en materia de estadística; a cuyo efecto **recábase de la Tesorería de este Alto Tribunal el endoso de los citados billetes** y agréguese al expediente copia simple.

Finalmente, dado lo voluminoso del expediente, fórmese el tomo IV.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

